



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 236

Sábado 18 de Octubre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se oiten, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 17 de Octubre de 1952.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Señal de los semovientes

Una borrega, merina y orejisana.
Una cabra, pelo rubio, hendida en oreja derecha y orejisana de la izquierda.

(750 pstas.)

3854

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 244, correspondiente al día 31 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

DANDO normas para la mejor aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 del corriente, en lo relativo al Cuerpo Médico Escolar.

Para la mejor aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 del corriente («Boletín Oficial del Es-

tado» del 25), en lo relativo al Cuerpo Médico Escolar.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los preceptos de la Orden Ministerial de 21 de Agosto de 1952 abarcarán a todo el personal adscrito a la Inspección Médico Escolar, cualquiera que sea la clase del destino que desempeñen.

Segundo.—Las instancias de solicitud de excedencia activa, a que se refiere el número primero de la Orden mencionada, se cursarán directamente a la Sección de Creación de Escuelas, si no estuviese organizada la Jefatura de Inspección Médico Escolar.

Tercero.—Transcurrido el 15 de Septiembre, y antes del 20, las Jefaturas de Inspección Médico Escolar, pondrán en conocimiento de esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas), si el personal adscrito a las mismas, nombrado con carácter interino, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la parte primera del número 10 de la citada disposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de Agosto de 1952.—El Director general, E. Canto.

Sres. Inspectores Jefes del Servicio Médico Escolar.

3260

En el «Boletín Oficial del Estado» número 287, correspondiente al día 13 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

REGULANDO el derecho de casa-habitación de los Secretarios.

El desarrollo del artículo 146 del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha de ajustarse al verdadero espíritu que lo informa: facilitar al Secretario el mejor cumplimiento de su servicio permanente y general, dentro de cada Corporación y solo ante la imposibilidad de proporcionarle vivienda, satisfacer a dicho funcionario la oportuna compensación en metálico.

Dentro de tal espíritu, dos factores fundamentales han de pautar la

regulación: el contenido auténtico del derecho y el rango de su titular. El primer factor exige atenderse a la propia esencia del derecho de casa habitación sin desnaturalizarlo, evitando lo ocurrido en regulaciones dictadas sobre esta materia para otros funcionarios. El segundo impone respetar y dejar bien marcado, también en este aspecto, el nivel jerárquico del primer funcionario de las Corporaciones Locales.

Únicamente una indemnización adecuada, en lo posible, a las actuales circunstancias de la propiedad inmobiliaria urbana garantizará la efectividad del derecho que, si no, podría diluirse en un simple haber adicional inisitorio. Y, por otra parte, la rigidez que suponen las cifras absolutas quedará paliada al articular la indemnización en una doble modalidad, a elección de las Corporaciones, con lo que se evita toda carga injustificada o supérflua para las Haciendas Locales.

Por todo ello, esta Dirección General dispone:

A) Normas generales

1.ª Las Corporaciones Locales están obligadas a proporcionar gratuitamente a su Secretario la casa habitación adecuada a su rango de primer funcionario de las mismas y solo en caso de no poder cumplir literalmente tal obligación compensarán a dicho funcionario con la indemnización correspondiente.

2.ª La obligación alcanza a todas las Corporaciones que sostengan plaza de Secretario encuadrada en el Cuerpo Nacional. En las Agrupaciones los gastos que origine el cumplimiento de aquélla serán costeados por las Entidades agrupadas en la misma proporción en que contribuyan al sostenimiento del cargo.

3.ª Serán titulares del derecho quienes desempeñen la plaza en propiedad y los interinos nombrados por esta Dirección General.

4.ª El derecho nace con el nombramiento, se perfecciona con la toma de posesión y se extingue cuando el titular quede desvinculado del cargo.

B) La vivienda

5.ª La vivienda deberá habilitarse en local propio de la Corporación o, en su defecto, será arrendada de particulares. Reunirá las siguientes características:

a) Situación.—En el mismo edificio sede de la Corporación, a ser posible, o en sus inmediaciones, y,

en todo caso, en núcleo habitado y con adecuada vía de comunicación, según las circunstancias del lugar.

b) Habitabilidad.—Las debidas condiciones constructivas, con luz y ventilación suficientes y los servicios de higiene y demás domiciliarios serán los habituales en la localidad.

c) Capacidad.—Bastante holgura para una familia de seis personas, y para la servidumbre proporcionada, según la categoría de la plaza que desempeñe el funcionario.

d) Acondicionamiento general.—Estará acomodado al ambiente social y nivel de vida de la población, con el decoro que exige el cargo.

6.ª Si surgieran discrepancias sobre las características de la vivienda, resolverá el Gobernador Civil de la provincia, previos los informes y asesoramientos que estime necesarios.

7.ª No obstante lo dispuesto en el número 4.º, en caso de fallecimiento del titular, la familia dispondrá de un plazo de dos meses para dejar desocupada la vivienda.

C) La indemnización

8.ª Cuando la Corporación no pueda proporcionar vivienda al Secretario, le indemnizará en cualquiera de estas dos formas:

a) Reintegrándole la renta de la vivienda que ocupe.

b) Satisfaciéndole la cantidad mensual fija que señala el número 11.

La elección de una u otra modalidad, en cada caso, será de la libre y exclusiva competencia de la Corporación.

9.ª Si el titular fuese arrendatario o subarrendatario del local que ocupe, se le reintegrará la renta de la vivienda, dentro de los cinco días siguientes al en que justifique el pago y dicho reintegro comprenderá lo que haya abonado en concepto de alquiler, más las cantidades que haya satisfecho por repercusión de impuestos o por derramas, a tenor de la legislación de arrendamientos urbanos.

10. Si el interesado habitara en casa propia, se tomará como renta del local la que figure asignada a efectos tributarios, más un 20 por 100 de la misma, en concepto de repercusiones y derramas, y el reintegro le será pagado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

11. Cuando la Corporación no optare por reintegrar al Secretario la renta de la vivienda que ocupe, le satisfará una cantidad mensual fija, con arreglo a la siguiente escala:



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres Partido judicial de Trujillo

Término municipal de MIAJADAS

RELACION de valores unitarios por hectárea de los distintos cultivos o aprovechamientos.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible	
		En venta	En renta	Pesetas	
Huerta	1. ^a	24.375	975	3.183	
	2. ^a	21.250	850	2.823	
	3. ^a	17.500	700	2.343	
	4. ^a	13.750	550	1.863	
	5. ^a	9.000	360	1.102	
	6. ^a	7.600	304	862	
	Naranjal	1. ^a	37.250	1.490	3.061
		2. ^a	24.500	980	2.006
		3. ^a	16.000	640	1.304
		4. ^a	11.440	572	686
Frutales (Higueras)	1. ^a	12.000	600	715	
	2. ^a	11.440	572	686	
	3. ^a	10.320	516	628	
	4. ^a	9.760	488	599	
	5. ^a	8.080	404	512	
	6. ^a	7.520	376	483	
	7. ^a	6.960	348	454	
	8. ^a	5.280	264	367	
	9. ^a	3.600	180	280	
	Cereal	1. ^a	5.640	282	509
2. ^a		5.300	265	480	
3. ^a		4.980	249	450	
4. ^a		4.660	233	420	
5. ^a		3.220	161	290	
6. ^a		2.740	137	250	
7. ^a		2.500	125	230	
8. ^a		1.780	89	170	
9. ^a		1.300	65	100	
10. ^a		600	30	60	
Olivar	1. ^a	11.200	560	770	
	2. ^a	10.800	540	744	
	3. ^a	10.000	500	692	
	4. ^a	9.600	480	666	
	5. ^a	8.000	400	562	
	6. ^a	6.400	320	458	
	7. ^a	4.800	240	358	
	8. ^a	3.600	180	283	
	9. ^a	1.200	66	133	
	10. ^a	7.000	350	875	
Viña	1. ^a	7.000	350	875	
	2. ^a	5.080	254	644	
	3. ^a	3.800	190	490	
	4. ^a	2.840	142	373	
	5. ^a	1.880	94	256	
Pradera	1. ^a	9.000	360	608	
	2. ^a	7.250	290	502	
	3. ^a	6.375	255	449	
	4. ^a	5.500	220	396	
	1. ^a	7.700	308	330	
	2. ^a	3.350	134	148	
Pinar	Unica	4.650	186	195	
	Encinar	1. ^a	4.200	168	308
2. ^a		3.575	143	262	
3. ^a		3.150	126	231	
4. ^a		2.725	109	200	
5. ^a		1.900	76	139	
Alcornocal	Unica	5.550	222	334	
	Pastos	1. ^a	4.875	195	346
2. ^a		4.250	169	301	
3. ^a		2.900	116	206	
4. ^a		2.575	103	183	
5. ^a		1.850	74	132	
6. ^a		1.325	53	95	
7. ^a		900	36	65	
8. ^a		700	28	51	

Pesetas

Madrid y Barcelona.....	1.500
Municipios de más de cien mil habitantes.....	750
Municipios de veinte mil uno a cien mil habitantes....	750
Municipios de ocho mil uno a veinte mil habitantes...	500
Municipios de dos mil uno a ocho mil habitantes...	300
Municipios de quinientos a dos mil habitantes.....	200
Municipios de menos de quinientos habitantes....	150

12. A efectos del número anterior, en las Secretarías que no correspondan a un Ayuntamiento (Diputaciones, Cabildos, Mancomunidades y Agrupaciones), se tomará como referencia el Municipio en que radique la capitalidad.

Sin embargo, en casos excepcionales debidamente justificados, previa audiencia de la Corporación, del Colegio Oficial y del Gobernador Civil de la provincia, podrá este Centro señalar indemnización de grado diferente al que correspondería con arreglo a la escala.

D) Disposiciones finales

13. El derecho tendrá efectividad desde el 1 de Julio del corriente año para los Secretarios que permanezcan en la misma plaza desde tal fecha.

14. Quienes ocupen hoy plaza distinta, podrán exigirlo únicamente con efectos desde la fecha en que hayan tomado posesión de la Secretaría que actualmente desempeñen.

15. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, y adoptarán las medidas encaminadas al fiel cumplimiento de estos preceptos.

Madrid, 11 de Octubre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

3836

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CACERES

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha en los autos número 299 52, seguidos por despido a instancias de José Rojo Maeso y Manuel Martos, se cita a ambos litigantes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, 8, de esta capital), el día 11 de Noviembre y hora de las once y media, a fin de celebrar el acto de conciliación y juicio en su caso que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, advirtiéndoseles que al juicio han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa y que los expresados actos, no se suspenderán por la incomparecencia de las partes.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a demandante y demandado, José Rojo Maeso y Manuel Martos, en ignorado paradero ambos, se expide el presente edicto que se publica en el «Boletín-Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres, 14 de Octubre de 1952.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, F. Hernández Gil.

3860

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 76

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

36. Lorenza Hernández Hernández, M. Militar.

Arsenio Hernández Muñoz, Baja en nómina.

Indice número 77

Oficio sobre remisión índices a este Centro, devolviendo los números 66/75.

Mayorico Abad Ajuria, Oficio. Santiago Sánchez Dávila, idem.

Indice número 78

16. Emilia Morillo de la Peña, M. Civil.

María Cruz Almazán, Dup. orden consig.

Indice número 79

64. Luis Casares Mogollón, Retirados-Cruces.

65. Francisco Camps Fuxa, Id.

17. Antonia Blázquez Muñoz, M. Civil.

18. Concepción Rodríguez Sánchez, Id.

19. Eusebia Panisgua Puertas e hijos, Id.

Indice número 80

66. Nicasio Magdaleno Presimiedo, Retirados-Cruces.

67. Juan Gil Avila, Id.

68. Jacinto Morán Montero, Id.

Indice número 81

69. Agustín Calvo Caletrio, Retirados.

70. Agapito Sánchez, Módenes, Idem.

20. Sofía Cabanillas García, M. Civil.

Indice número 82

71. Francisco Díaz Borfil, Retirados-Cruces.

37. Josefa Salgado Sánchez, M. Militar.

Indice número 83

72. Cipriano Gómez Martín, Retirados-Cruces.

73. Pedro Palomino Martín, Id.

74. Rafael Rodríguez Cordero, Idem.

Indice número 84

75. Emilio Encinas Lumbretas, Retirados-cruces.

76. Teodoro Elizo González, Id.

Cáceres, 14 de Octubre de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

3858

Jefatura Agronómica DE CACERES

Servicio de Defensa contra Fraudes CIRCULAR SOBRE VINOS

En cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad y preceptuado por la Ley de Vinos de fecha 26 de Mayo de 1933, en concordancia con

3861

Contra las cifras que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 15 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

ren precedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: La toma, que se efectúa directamente en la margen izquierda del río, en el «Charco del Moro», y con tubería de 300 milímetros de diámetro hasta la válvula de retención y continuando con tubería de 400 mm. de diámetro se eleva el agua con un grupo electro-bomba hasta una primera chimenea de carga donde se modulan las aguas. De esta chimenea parte una conducción forzada con tubería de 450 milímetros de diámetro, en la que se sitúan una serie de chimeneas para toma y de las que a su vez se derivan las acequias que distribuyen el agua por la zona que se proyecta poner en riego.

La acequia secundaria número 21 vierte en un pozo del que se eleva el agua, con una elevación complementaria, para regar el extremo sureste de la finca.

El extremo sur de la misma se riega con la elevación complementaria núm. 2, cuya toma está adosada a la acequia secundaria núm. 23.

El muro que se proyecta en la toma y seis metros de la tubería de aspiración se sitúan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, y las restantes obras se desarrollan en terrenos de propiedad de los peticionarios. (A.61-S.)

Madrid, 14 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(130'50 psas.) 3887

Juzgados

CORIA

Don Julián Villegas Montes, Secretario de la Justicia Municipal, con ejercicio en el Juzgado Comarcal de Coria (Cáceres).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 112 de 1949, seguido en virtud de denuncia del Guarda particular jurado Jenuario Alvarez Alvarez, por daños en propiedad de Manuel Alvarez Hernández, por providencia de esta fecha, se ha acordado dar vista por término de tres días, de la tasación de costas practicada en referido juicio y que a continuación se inserta, al condenado a su pago Cosme Arjona Cirujano, mayor de edad, casado, vecino que fué de Jarajz de la Vera y que posteriormente residió en Cáceres, en donde trabajó al servicio de don Fermín Rincón Martín, pero cuyo actual paradero se desconoce, habiendo de hacer efectivo el importe de las responsabilidades comprendidas en dicha liquidación, dentro de los tres días siguientes al término de su vista, en esta Secretaría, si no hubiere formulado impugnación.

Tasación de costas

Indemnización a favor del perjudicado, 10 pesetas.

Reintegro de los autos, 6'75.

Derechos por la sustanciación del juicio, 16'80.

Idem por ejecución de la sentencia, 12'25.

Honorarios de dos Peritos, 14'40.

Multa, 1.

Total, 61'20.

Y para que le sirva de notificación

en forma a dicho penado y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez, extendiendo la presente en la ciudad de Coria a 13 de Octubre de 1952.—Julián Villegas.—V.º B.º, el Juez Comarcal, (ilegible).

3881

JARANDILLA

Don Gabriel del Río Sánchez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 68 del año 1952, sobre hurto de dos caballerías, el día 9 del actual, vecino de la Vera, Ubaldo Díaz Amor.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un caballo de 11 años, un metro cuarenta centímetros de alzada, castaño claro, patilizado de la pata derecha, bebe en blanco, pelos blancos en costillares, hierro U. J. en alzada en tabla izquierda, crin y cola largas.

Otro caballo de 6 años, un metro cuarenta y dos de alzada, capa negra, castrado, calzado de la pata derecha y principio en mano izquierda, bebe con el superior, cola cortada.

Dado en Jarandilla a 16 de Octubre de 1952.—Gabriel del Río.—Carlos Cañada.

3882

Alcaldías

CACERES

Anuncio

El Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 10 de los corrientes, acordó aprobar un suplemento de crédito por transferencia a diversos capítulos del presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Queda expuesto al público según dispone el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cáceres, 13 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Francisco Elviro Mesguer.

3849

TORREJON EL RUBIO

Habilitación de créditos

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de créditos sin transferencia, con cargo al superávit de liquidación del presupuesto de 1951, para atender al pago de obligaciones sin consignación en el presupuesto corriente, queda expuesto al público dicho expediente durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según preceptúa el artículo 664, número 3 de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos de examen y reclamaciones.

Torrejón el Rubio, 13 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Angel Sánchez.

3846

JERTE

Edicto

A efectos de reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para 1953 que a continuación se relacionan, con indicación de plazos.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles de las clases A y C, quince días.

Matrícula de industrial, quince días.

Jerte, 4 de Octubre de 1952.—El Alcalde, A. Domínguez.

3660

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Malpartida de Plasencia a 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde, T. Rodríguez.

3780

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Malpartida de Plasencia a 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde, T. Rodríguez.

3781

PIEDRAS ALBAS

Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas fiscales y modificaciones, para el cobro de las exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, se encuentran expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme a la vigente Ley de Régimen Local.

Piedras Albas a 20 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Leocadio Villaruel López.

3765

ACEBO

Edicto

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el expediente de suplemento de créditos por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Municipal ordinario vigente, cuya propuesta ha sido hecha reglamentariamente.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 664, apartado 3.º de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Acebo a 10 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

3782

CORIA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria.

Hace saber: Que habiendo acordado este Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de Marzo del corriente año, que se procediera a la ejecución del proyecto de nueva pavimentación y acerado de la Plaza de la Cava, calle de Hernán Cortés y Plazuela de Santiago, de esta ciudad, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificaciones de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del mismo.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir; y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos, serán desestimadas por extemporaneas.

Coria a 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde, José María F. Cándenas.

3802

SEGURA DE TORO

Contribuciones

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1953, se exponen al público en la Secretaría Municipal, por los plazos siguientes:

Repartimiento de Rústica, quince días.

Padrón de Urbana, ocho días. Lo que se hace público para que en los plazos indicados puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Segura de Toro, 6 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Juan González.

3675

Sección no oficial

EXTRAVIO

El día 6 del corriente mes de Octubre, desapareció de un corral, sito en la plaza de Don Juan, a las nueve de la mañana próximamente, una yegua de 4 años, castaña oscura, alzada regular, sin defecto físico, asegurada en Unión Ganadera, con el hierro de la compañía en la nalga izquierda, letra V. número 1, propiedad de Alfonso Fernández y Fernández, vecino de Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

(20'70 psas.)

3888